Año de 1888. Viernes 21 de Septiembre. Núm. 114.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El importante dictamen que el Real Consejo de Sanidad ha emitido en respuesta á la consulta que por el Ministerio se le hizo á fin de estudiar y combatir las causas que elevan la mortalidad de Madrid á una cifra tan extraordinaria que, proporcionalmente, supera á la de todas las capitales de Europa, duplicando la de Londres y París, impone al Gobierno el deber de acudir con rápido y eficaz remedio á los males que revela, y cuya existencia confirma la Dirección de Beneficencia y Sanidad en su informe de 27 de Agosto último.

La simple lectura del informe y de las conclusiones de la Dirección evidencia que lo urgente, y lo que á este Ministerio corresponde, es dictar medidas prácticas y de aplicación inmediata que, llevadas á cumplimiento y mantenidas con perseverancia, atajen las causas de tan terrible mortilidad. Cuando se trata de la salud y de la vida de los españoles, son ociosas, y hasta pudieran parecer sarcásticas, las discusiones teóricas y los análisis minuciosos de hechos, por desgracia patentes á todo el mundo.

Ante una cifra de mortalidad que excede de 45 por 1.000 habitantes, y que implica otra cifra no menos aterradora de enfermedad, de sufrimiento y debilitación de un pueblo tan sólo cabe la acción, y la acción enérgica y vigorosa para llevar á la práctica los consejos y las sugestiones de la más alta autoridad sanitaria del país. Y como todos ellos son importantes, todos deben procurar seguirse, pues si bien no toca al Ministerio de la Gobernación abordar los graves problemas que acerca de las costumbres públicas y hasta de los hábitos peculiares de la capital de España suscita el Real Consejo de Sanidad, le corresponde, sin duda, poner en práctica aquellos preceptos con ellas relacionados, que para algo se escribieron en la legislación y se confiaron á los Gobiernos.

Mas como el dictamen del Consejo comprende muchos y muy diversos asuntos, cuya ejecución corresponde á distintas Autoridades, importa, ante todo, clasificar las medidas que han de tomarse, y precisar con toda claridad lo que incumbe á cada una de las diferentes Autoridades á quienes está confiado el cuidado de la higiene pública y la preservación de la vida de los ciudadanos.

A este fin procede enumerarlas con la debida separación, distinguiendo las que corresponden al Ayuntamiento, á la Diputación provincial y á la Autoridad superior del Gobernador.

CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.°—*Riegos.* Estudiar y proponer en un plazo que no exceda de dos meses el sistema de riego de la vía pública que mejor responda á las exigencias de la higiene, indicadas en el adjunto dictamen del Real Consejo de Sanidad.

Este estudio comprenderá también el destino que puede darse á las aguas sobrantes en los diferentes niveles de Madrid, á fin de aprovechar todas aquellas que reunan suficientes condiciones de claridad y pureza para la dotación de las casas habitadas por familias pobres, y á fin de limpiar automáticamente las cañerías particulares de las viviendas y las generales de desagüe, aplicando al efecto los sistemas adoptados ya en otras capitales.

2.°—*Aislamiento de las casas.* Presentar, dentro del mes actual, el dictamen que á la sazón prepara en respuesta á la Real orden de 29 de Julio de 1887, y de que ya tiene conocimiento este Ministerio, y aprobado qus sea, dictar inmediataments aquellas Ordenanzas muniipales que hayan obligatorio el aislamiento de la alcantarilla general de las cañerías de cada casa.

Al efecto señalará los medios más prácticos y económicos de impedir que en el interior de las habitaciones penetren las emanaciones de la alcantarilla, dictando las sanciones que harán efectivas estas medidas, y determinando los plazos en que han de quedar realizadas. A la vez, y en uno que no excederá del 31 de Diciembre, procederá á instalar el sistema de bocas de alcantarilla más apropiado á impedir que las emanaciones de las cloacas infesten la atmósfera de la vía pública.

3.°—*Colectores.* Proponer á la Superioridad dentro del mismo plazo el sistema de colectores, ya en estudio, y el de cerramiento del alcantarillado para que ningún trozo ó ramal corra al descubierto en parte alguna dentro del radio de la población de Madrid.

4.°—*Desagüe general de las alcantarillas.* Presentar en término de seis meses un proyecto para el desagüe general de las alcantarillas, fundado en las siguientes bases:

1.ª Desinfección de las materias por las cloacas conducidas.

2.ª Procedimiento para separar el agua de las materias sólidas que arrastra.

3.ª Purificación de estas aguas, á fin de que al penetrar en el rio Manzanares vayan ya en estado de absoluta inocuidad; y

4.ª Aprovechamiento de las materias sólidas ya desinfectadas para el abono de tierras.

Para este estudio se tendrán en cuenta los sistemas establecidos para el mismo fin en las grandes ciudades del extranjero, y especialmente el de la villa de París en la llanura de Genenvilliers.

5.°—*Desinfección de ropas. Lavaderos públicos y particulares.* Hacer obligatoria la desinfección de las ropas de cama y de vestido de que se hayan servido los enfermos de dolencias contagiosas, y que constituyen uno de los medios más eficaces de trasmisión y propagación de las enfermedades contagiosas, de manera que no se mezclen con las demás sin haber sido sometidos al procedimiento de desinfección por medio del vapor, establecido ya por la Municipalidad en su depósito de Vallehermoso.

Las medidas para llevar á cabo la desinfección, deberán publicarse en el término de dos meses; y si al estudiarlas creyera el Ayuntamiento que podía acometer la reforma indicada por el Real Consejo de Sanidad para el saneamiento de las aguas del Manzanares, suprimiendo los actuales lavaderos, debería también proponer lo procedente; si bien, atendida la importancia de este proyecto no se hace preceptivo; dejando al arbitrio de la Corporación municipal el abordar ó el aplazar por ahora tan difícil problema.

Por lo que á los lavaderos particulares se refiere, deberá el Ayuntamiento proponer aquél sistema que por medio de facilidades y ventajas indirectas estimule y prepare la desinfección previa de las ropas, y aun en ciertos casos hacerlo obligatorio, sobre todo, si el público, convencido de las ventajas que ofrece para la salud pública, da la preferencia á los establecimientos donde la desinfección se lleve á cabo en los términos prescritos por la higiene.

6.°—*Inspección de las resez destinadas al matadero.* Confiada exclusivamente al Municipio la policía del Matadero y la inspección sanitaria de las reses destinadas al consumo, no faltan seguramente disposiciones encaminadas á garantizar la salud del vecindario, y por tanto, no hay por qué dictar nuevas medidas que nada habrían de añadir á las existentes. Las deficiencias que ofrecen y que motivan quejas muy fundadas, sólo pueden ser corregidas mediante la construcción de un nuevo matadero, en el cual los Veterinarios puedan inspeccionar el ganado con el espacio, la detención y el tiempo necesarios para emitir un juicio suficientemente fundado, para el cual es preciso en ocasiones someter al ganado á observación.

Preparados ya los pianos para la edificación de un nuevo matadero, lo único que procede es señalar al Ayuntamiento el plazo que, según el estado del expediente, estime V. E. oportuno, pero que no habrá de exceder de seis meses, para comenzar las obras del nuevo local. Durante su edificación, y para que en él puedan aplicarse medidas suficientes á juicio del Real Consejo de Sanidad, podrá modificarse la reglamentación actual, proporcionándose por una parte los nuevos medios de inspección que entonces podían tener lugar, y dando por otra satisfacción á las crecientes exigencias de la higiene pública, cada dia más ilustrada.

CORRESPONDE Á LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

7.°—*Hospitales.* La instalación de los hospitales con arreglo á los adelan-

tos de la higiene, cuyos principios, reconocidos hoy universalmente, exigen:

1.° La diversidad de edificios.

2.° La colocación en cada sala del menor número posible de enfermos; y

3.° La construcción de hospitales especiales permanentes para enfermedades contagiosas, ya sean de carácter agudo, como la viruela, ya de carácter crónico, como la tisis.

Procede, pues, que en un plazo que V. E. podrá señalar, de acuerdo con la Diputación, pero que no exceda de seis meses, ésta, para quien no es nuevo este asunto, presente un plan completo de hospitalidad, ya independiente, ya relacionado con los del Gobierno y Ayuntamiento.

8.°—*Arbolado.* Contribuirá la creación y desarrollo del arbolado por medio de viveros que, facilitando á los particulares plantas baratas, sirvan al propio tiempo de núcleos importantes de vegetación, en derredor de las cuales pueden desarrollarse centros de población que, á su vez, den origen á nuevas plantaciones

Para estas dos disposiciones no es posible señalar un plazo fijo á la Diputación provincial, ni exceder los límites de una eficaz recomendación, á menos que la Corporación provincial, en su patriotismo al responder á la iniciativa del Gobierno y al llamamiento de V. E., fijara por sí misma aquellas condiciones y aquellos plazos que aseguren el éxito de la parte que le corresponde en el plan general de repoblación del arbolado de Madrid.

V. E. por su parte, de acuerdo con Ayuntamiento, y en su caso con la Diputación provincial, formará en un plazo de tres meses un plan para la completa repoblacion del arbolado, teniendo en cuenta los proyectos que en la actualidad estudia el Ayuntamiento, y las resoluciones de la Diputación á que se refiere el número anterior.

El Gobierno, á su vez, en vista de lo que V. E· proponga y de lo resuelto por las Autoridades local y provincial, completará el plan de replantación del arbolado de Madrd, armonizando al efecto los diferentes medios de que disponen los Ministerios de Gobernación y de Fomento.

CORRESPONDE AL GOBERNADOR EF LA PROVINCIA

9.°—*Barrios y centros de población.* Trazar, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 31 de Agosto último, dictada á petición del Ayuntamiento de Madrid respecto de las alineaciones y rasantes del extrarradio, un plan completo, que someterá en un plazo de seis meses á este Ministerio, fijando aquellos puntos en los cuales puedan desarrollarse con ventaja para la higiene y baratura de sus habitantes barrios de fácil acceso mediante la extensión de los tranvías, y que, combinados con el plan de repoblación del arbolado, produzcan la salubridad y economía de la vida, tan cara en la capital.

10.—*Cementerios.* Hacer efectivas en el plazo que prudencialmente crea necesario, y de acuerdo con el Ayuntamiento, las disposiciones vigentes sobre cementerios; de suerte que, no sole se construyan los que están prescritos, sino que termine definitivamente el enterramiento de cadáveres en aquellos otros cuya clausura está dispuesta y fundada en el peligro que para la población que los rodea entraña la continuación de semejante abuso.

11.—*Asistencia pública.* Establecer, de acuerdo también con el Ayuntamiento, y en el plazo más breve posible, una oficina permanente de asistencia pública, en la cual, no sólo aquellas personas que en un momento dado se encuentren necesitadas puedan hallar instantáneo remedio, sino donde cualquier habitante de Madrid que tenga noticias de necesidades urgentes pueda acudir en la seguridad de hallar para ellas auxilio, aun cuando sólo ocasional y pasajero, puesto que el definitivo corresponde á otras instituciones. Como el objeto de esta medida es solamente el remedio del momento, cuidará V. E. con especialidad de que no se confunda con el de las Casas de socorro, y más aun de que su acción estimule á la holgazanería ó al abandono. El fin fundamental de esta oficina ha de ser el de poner en relación las necesidades imprevistas y apremiantes con la beneficencia domiciliaria y con las instituciones permanentes de caridad ó de beneficencia, atendiendo, entre tanto, y de una manera eficaz, pero transitoria, al socorro de aquello que no admite espera. Pero como aun encerrada en estos límites toda beneficencia oficial es deficiente por sí sola, convendrá que V. E. procure hacer coincidir su establecimiento con la creación de una asociación libre voluntaria que la auxilie y haga fecunda.

12.—*Higiene pública.* Extender á todas las enfermedades del tipo infeccioso el sistema ensayado con éx to para combatir la difteria, á fin de que una atenta observación, ilustrada por la estadística de la mortalidad que diariamente se publica, permita á la Autoridad percibir con suficiente tiempo la aproximación de las epidemias y la formación de focos infecciosos, para acudir á su extinción antes que se propaguen y extiendan. A este efecto completará V. E. las medidas higiénicas que ya tiene puestas en ejercicio, proponiendo á la Dirección de Beneficencia y Sanidad el plan que considere más apropiado para prevenir el desarrollo de las epidemias por medio del conocimiento exacto del estado de la salud pública, sistema que, ensayado en la capital, podrá servir más tarde de base para las demás provincias.

13.—*Inspección de los alimentos.* Vigilar, en unión con las Autoridades municipales, pero en todo caso por su propia iniciativa, la inspección de los alimentos, á fin de que, desapareciendo por una parte el abuso verdaderamente intolerable, todos los días denunciado y al siguiente reproducido, de la adulteración en la sustancia y de la defraudación en él peso de los artículos de primera necesidad, se logre, hasta donde sea posible, que los consumidores reciban la cantidad exacta y la calidad verdadera de aquello que entienden comprar. Y como el único medio quiza de conseguirlo es dar eficaz sanción á las disposiciones existentes; V. E., oyendo al Ayuntamiento, propondrá al Gobierno, en un plazo que permita someter á las Cortes si fuera necesario, la reforma de todo aquello que estime indispensable modificar, no sólo en los reglamentos y disposicionos administrativas, sino muy especialmente en el Código penal, á fin de extender los castigos que comprende el título de las defraudaciones á los que estafen al pobre y al necesitado en la sustancia y en el peso de su escaso alimento.

Y 14.—*Duración de espectáculos. Establecimientos públicos, etc.* Para dar satisfacción al Real Consejo de Sanidad en el importante asunto relativo á la influencia que las costumbres de Madrid ejercen en la salud y en la mortalidad de sus habitantes, cumple á V. E. examinar los reglamentos en vigor y las facultades que otorgan á ese Gobierno para la fijación de las horas de los espectáculos, sobre la manera con la que éstos se presentan y sobre las relaciones de las Autoridades administrativas con los establecimientos públicos.

Al hacer las modificaciones que estime oportunas propondrá también aquellas que juzgue más adecuadas á garantir los derechos del público en general y de los habitantes de las casas donde haya esos establecimientos. V. E. invitará al propio tiempo al Ayuntamiento de Madrid á que examine si todos esos hechos y otros de análoga naturaleza podrían ser, á semejanza de lo que en otras capitales sucede, materia de imposición municipal por medio de la que se facilite y sistemetice su reglamentación

Aunque la enumeración de las medidas que preceden, y que han dado motivo á esta Real orden, parece darle alguna extensión, la materia sobre que recae no es ciertamente complicada, ni de difícil ejecución.

Casi todo lo que en ella se preceptúa está ya más ó menos legislado y es suficientemente conocido: lo único que quizás faltaba es por una parte estimular con perseverancia y energía el exacto cumplimiento de lo que está mandado, y por otra desarrollar sistemáticamente el plan general de saneamiento propuesto por el Real Consejo de Sanidad; de suerte que el valor intrínseco de cada una de las medidas enumeradas acrezca y se acentúe por la simultánea aplicación de todas ellas. Así se asegurará el alivio y mejora inmediata de la intolerable situación actual, y se logrará más tarde un cambio tan completo como el que otras capitales de Europa se enorgullecen con legítima razón de haber conseguido en pocos años.

El Real Consejo de Sanidad tiene completa razón en invocar el auxilio de la Autoridad: una vez denunciada la gravedad del mal, á ella toca responder á ese llamamiento, y gloria no escasa recaerá sobre las Corporaciones provincial y municipal de Madrid si la terrible cifra de la mortalidad actual disminuye por la acción combinada de sus esfuerzos. Proteger la salud, prolongar la vida, disminuir las probabilidades de muerte, es el deber más estricto al par que la empresa más alta que corresponde á las Corporaciones populares. De que así lo comprenden, y de que su celo ha de responder á esta iniciativa, tiene el Gobierno pruebas seguras y repetidas, de modo que al confiar á V. E. la dirección de este vasto plan de saneamiento de Madrid, está de antemano seguro de hallar en ellas una cooperación decidida. Esta no será, sin embargo, bastante eficaz si el vecindario de Madrid, comprendiendo el vital interés que para él tiene la salubridad de la atmósfera en que vive, no se pusiera de parte de la Autoridad para facilitar su tarea, para excitar su celo y para premiarle con su elogio, que tan alto valor tiene para aquellos que se consagran al servicio de sus conciudadanos

De Real orden lo digo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1888.—Moret.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dictamen que se cita.

REAL CONSEJO DE SANIDAD.

Exmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por mayoría este Real Consejo de Sanidad el siguiente dictamen:

La Comisión nombrada para evacuar la consulta que verbalmente hizo á este Consejo, como Presidente del mismo, el Exmo. Sr. D. Segismundo Moret, Ministro de la Gobernación, en la junta celebrada el día 14 de los actuales, acerca de las causas que motivan el exceso de mortalidad que ofrece Madrid, comparado con la de otras capitales de Europa, y de las medidas que deben adoptarse para hacerla desaparecer, ó minorarla al menos, ha procurado llenar su cometido con la urgencia que se le recomendó, concretándose á exponer en compendio las referidas causas y á proponer en igual forma aquellas medidas que con más rapidez y economía pueden plantearse para conseguir los elevados propósitos que inspiraron la consulta.

No es la vez primera que este Cuerpo consultivo, respondiendo á órdenes superiores, ó por propia iniciativa, ha señalado á la Administración las causas de insalubridad de Madrid y la manera de corregirlas. Desgraciadamente, según revela la Estadística con cifras desconsoladoras, aunque no siempre precisas, la Corte de España continúa pagando á la muerte un tributo bastante mayor que el de otras capitales de Europa, persistiendo, por tanto, la necesidad imperiosa de atender urgentemente á tan importante asunto.

Verdad es que por causas ajenas á la voluntad de todos los Gobiernos no han podido aún llevarse á la práctica los saludables consejos dados por esta Corporación, ni tampoco ha permitido el estado del Tesoro público todos aquellos sacrificios que cualquiera campaña sanitaria impone.

Al plantear hoy de nuevo nuestro Presidente este problema con ánimo y voluntad decidida de llevar á la práctica cuantas mejoras puedan conducir al fin humanitario que se persigue, el Real Consejo de Sanidad cumple gustoso tan sagrado deber exponiendo á la consideración del Gobierno de S. M. el juicio que tiene formado acerca de las causas de insalubridad de Madrid y de los medios con que pudiera ventajosamente modificarlas para honra de nuestra Administración y provecho de todos.

Sin contar lo mucho que influye en esta población, como en todas las de España, el desconocimiento cuasi absoluto de la higiene privada, sin la cual es tan difícil la pública, como difícil es que administre bien el Erario público quien no supo administrar su propio peculio, no cabe duda que Madrid deja mucho que desear bajo el punto de vista higiénico.

Situado en el centro de España; sin un río caudaloso próximo; sin arbolado en sus alrededores, que le ponga al abrigo y dé solaz á sus habitantes, que no disfrutan por esta razón del campo, cuyos encantos desconocen; con casas siempre pequeñas, sucias y mal ventiladas para el mayor número; con calles estrechas en toda la parte antigua, que además tiene escaso número de plazas; con alimentos escasos y malos, particularmente las carnes, pescados, vinos y leches; con aguas, si bien hoy abundantes y finas, turbias la mitad del año; con un sistema de riegos públicos que no sirven para su objeto y en cambio ocasionan sensibles perjuicios, con un sistema imperfecto de alcantarillado; en una población donde se lavan en común, salvo contadas excepciones, todas las ropas sucias, donde no hay la tercera parte de hospitales necesarios, tanto generales como especiales, y faltan en absoluso los de epidemias; en la que existen cementerios, lugares notoriamente insalubres, que, como los de San Isidro, Santa María y San Justo, están rodeados de numerosas vivien-

das; donde no hay centro alguno de reunión que no termine á las altas horas de la noche, y donde, por último, el enfermo pobre no acude al hospital, que odia, sino cuando la enfermedad ha hecho todos sus estragos, y la persona acomodada consulta con harta frecuencia los anuncios de específicos mientras sus padecimientos no alcanzan extraordinaria gravedad; se comprenderá sin dificultad que la Estadística arroje cifras desconsoladoras respecto al número de enfermedadess, y, lo que es aún más temible, respecto á defunciones.

Este es el triste cuadro que ofrece al público de Madrid el Médico observador, que ve desfilar ante sì, y sin que esté en su mano el evitarlo, esta cadena interminable de infortunios que brevemente bosquejamos.

¡Dichosa la Administración que pudiera corregir tantas y tantas causas de destrucción que siembran diariamente el luto en todas nuestras clases sociales! ¡Bendito sería el nombre de quien pudiera prestar á este nuestro pueblo tan señalados servicios!

No todo es posible desgraciadamente, y mucho menos en breve tiempo; pero bastante podría hacerse con una voluntad enérgica y decidida, que bien pronto llevaría tras sì el apoyo de la opinión, á la cual siempre es simpático el bien, cuando á todos alcanza, y una vez dado el impulso lo demás lo hará seguramente el tiempo, que es auxiliar poderoso de toda empresa levantada.

Hecha esta sumaria exposición de las principales causas de mortalidad, la Comisión se hará cargo de las medidas que podrìan adoptarse en bien de la salud de Madrid, sin gravar el Erario ó gravándole muy poco.

El riego público, tal como se hace en las épocas de calor, no responde en modo alguno á su verdadero objeto, y crea, en cambio, inconvenientes que se reflejan de un modo indudable en la salud de Madrid.

Un distinguido Médico de nuestra epoca, el Doctor Martín de Pedro, arrebatado prematuramente á la ciencia, ha dejado inédito un trabajo muy importante sobre la influencia de la traída de aguas del Lozoya en la salud de la Corte, donde se prueba con datos estadísticos concluyentes que el paludismo y el reumatismo, sobre todo el último, ha aumentado en Madrid de una manera notable.

Cuantos Médicos ejercen aquì su profesión observan de igual modo que desde aquella época, las enfermedades agudas del aparato respiratorio, que dan el mayor contingente á la mortalidad, revisten un carácter maligno que antes no ofrecían.

No siendo probable que estos resultados sean debidos á la mayor abundancia de aguas, ni á la susperior calidad de las del Lozoya, creemos que aquéllos reconocen como principal, si no única causa, el sistema actual de riegos. La forma violenta de realizarlos y las horas intempestivas en que se practican son, á no dudarlo, las causas que explican los males ya citados por el malogrado Doctor Martìn de Pedro.

Dos cosas bastarían á corregir estos inconvenientes: primera sustituir la manga actual, verdadera tromba que pone en movimiento tumultuoso todos los gérmenes patógenos del suelo, con gran riesgo de la salud pública, por otra en forma de lluvia, que no tuviera con aquellos inconvenientes el de molestar al vecindario, transformando las calles en verdadero lodazal; y segunda, cambiar las horas en que se efectúan por las de la salida y puesta del sol, en las cuales no es tan rápida la evaporación del agua ni se molesta tanto á los transeuntes.

Esta sencilla reforma, que en nada grava el presupuesto municipal, economizaría una gran cantidad de agua, que pudiera, lanzada al Manzanares, aumentar su pobre caudal y perezosa corriente, con notorio beneficio de la salud pública, ó echada por las alcantarillas favorecer su limpieza, que no es menos importante.

El alcantarillado de Madrid adolece, en el sentir de todos, de los graves defectos que se reflejan en la salud pública por contribuir de modo evidente al desarrollo y propagación de muchas enfermedades infecciosas que son factor importante en la mortalidad.

Aunque el ideal higiénico sería en este particular transformar por completo el actual sistema en uno igual al que se emplearía hoy si se construyese la población de nuevo, cabe hacer reformas de importancia en el actual, que sin gran sacrificio producirán inmensas ventajas.

Aislando las alcantarillas de las viviendas se impedirá que sus habitantes contraigan muchas y muy graves enfermedades, obteniéndolo á poca costa, pues basta para conseguirlo poner al principio de todos los conductores de desagüe un sifón obturador que funcione bien y constantemente.

El Gobierno de S. M. podría obligar á todos los propietarios de casas á que hiciesen de su cuenta esta sencilla reforma, así como debiera exigir del Municipio que limpiase periódicamente la alcantarilla general y cuidara de que no estuviesen al descubierto en parte alguna, ni dejara de atender con la prontitud debida á sus frecuentes atascos.

Si estas medidas; nada costosas, tuvieran otro complemento, aun serían mayores los beneficios alcanzados con ellas. Serìa muy conveniente desviar algún tanto el desagüe final de la alcantarilla general en el Manzanares, efectuándolo en punto más distante de la población, ó aun mejor no hacerlo en el río y sí en terrenos á propósito que se transformarìan en campo de irrigación, cual sucede en otras capitales de Europa.

Aumentar los retretes y urinarios públicos, construyéndolos con arreglo á las exigencias modernas, y dar á los existentes las condiciones debidas, de que muchos carecen, sería hacer un sacrificio muy pequeño, compensado con las ventajas que produciría.

La escasez de arbolado en los alrededores de Madrid ha modificado desfavorablemente sus condiciones climatológicas, que tanto influyen en la salud, y quitado á la población uno de los recursos más gratos y beneficiosos, cual son las excursiones campestres, que hacen las delicias de los habitantes de todas las grandes ciudades.

Sin desconocer que lo mejor sería repoblar la cordillera del Guadarrama, cual muchos pretenden, y el espocio comprendido entre ésta y Madrid, dado lo difícil y costoso de tamaña empresa, y nuestro propósito de sólo aconsejar al Gobierno aquellas medidas que estén en relación con el estado del Tesoro, nos permitiremos recomendarle algunas, no tan radicales, pero no menos importantes.

Convendría por cuantos medios estén al alcance de la Administración dar facilidades para edificar casas de recreo con huertas en los alrededores de Madrid, cosa hoy posible por la abundancia y baratura de las aguas del Lozoya; imponer á la provincia la obligación de plantar árboles en todas sus carreteras, y á las Compañías de ferrocarriles en sus vías férreas, y fomentar los viveros existentes para que provean en abundancia y baratura á cuantos pedidos reclame el cumplimiento de esas medidas y cuanto se ocurra con dicho objeto.

Mucho importa también para favorecer las condiciones sanitarias de Madrid mejorar los pocos hospitales existentes y crear otros nuevos que reclama imperiosamente el aumento creciente de la población, cuidando al hacerlos de que su situación y construcción responda á las exigencias de la higiene moderna y las especiales de este pueblo.

Precisa al mismo tiempo que se funden hospitales de epidemias á distancia conveniente de la población, á fin de poder aislar los enfermos contagiosos que, asistidos hoy en los hospitales comunes, transforman á éstos en verdaderos focos de infección, no sólo para los otros pacientes en ellos albergados, sino también para el pueblo mismo, en el cual por esta razón se hacen interminables ciertas epidemias, como sucede con la viruela y la difteria, que si han de extinguirse en Madrid, hay que ponerles toda clase de barreras para su desarrollo y propagación, cosa no imposible, aunque difícil, si se practican cuantos medios se aconsejan y aconsejados los tiene este Real Consejo en cuantas ocasiones ha reclamado la Administración su concurso.

Séria atención merecen también los lavaderos públicos, donde en confusión lastimosa se lavan toda clase de ropas, lo mismo las procedentes de personas sanas que las procedentes de enfermos, y todas en un río como el Manzanares, cuyo caudal es tan escaso como nula su corriente.

La creación en grande escala y sitios convenientes de lavaderos particulares bien dispuestos, como hay ya algunos, alimentados con agua del Lozoya, prodría remediar estos males, cuya extirpación completa se alcanzaría suprimiendo los del Manzanares, con gran ventaja de la salud y el ornato público, si esta radical medida fuera compatible con las leyes ó no exigiese cuantiosas indemnizaciones.

Mucho deja que desear la calidad de los alimentos que emplea para sus necesidades el pueblo de Madrid. Sin un cambio radical en las condiciones de algunos de ellos, los más principales seguramente, no es posible que alcancemos la salubridad apetecida.

Las carnes, los pescados, los vinos, las leches y las frutas se adquieren en Madrid á precios superiores á los de ningún otro pueblo, y son de una calidad tan inferior y tan contraria á las exigencias higiénicas, que bien puede asegurarse que es ésta una de las principales causas de enfermedad. Sería el verdadero remedio de estos males el cumplimiento exacto de cuanto prescriben las disposiciones vigentes sobre sanidad, por desgracia de todos poco observadas.

Si se inspeccionaran cual es debido los mataderos públicos, no permitiéndose el sacrificio de animales que no reuniesen las condiciones debidas; si se hiciera otro tanto en los mercados, tabernas, pescaderías, fruterías y establecimientos análogos, destruyendo cuantos productos alimenticios no estuvieran en perfecto estado, é imponiendo severos correctivos á los que infringiesen estos humanitarios preceptos, seguramente ganaría mucho la salud de todos, y se arrebataría á la muerte gran número de víctimas, sin aumentar en lo más mínimo los gastos públicos.

Al bosquejar las causas de insalubridad de Madrid, deja consignado la Comisión que una muy importante se debe á la mala costumbre de hacer día de la noche, y viceversa, debido en parte á que todos los centros de reunión terminan á horas avanzadas de la misma. Así es en verdad: no es posible buena salud donde no hay buenas costumbres, y ninguna es peor que vivir fuera de las leyes reguladoras de la existencia, entre las cuales figura como la primera *trabajar durante el día y descansar en la noche.*

Los médicos prácticos saben todos cuántas y cuán graves enfermedades nacen en Madrid de esta fatal costumbre, y nadie ignora que está de tal manera arraigada en sus habitantes, que puede decirse gozan en este concepto fama especialísima. No hay pueblo alguno en Europa, aun en la misma España, que tenga en este particular parecido con Madrid.

El Gobierno de S. M. puede y debe hacer dentro de las leyes cuanto esté en su mano para modificar tan perniciosas costumbres.

Bastaría acaso para alcanzar este fin ordenar que todos los centros públicos de reunión, lo mismo los teatros que los cafés, tabernas, casinos, círculos de reunión y recreo, bailes, etc. terminasen precisamente antes de las doce de la noche, imponiendo multas y los castigos que juzgase necesarios á los infractores, como se hace en las primeras capitales de Europa, donde para bien de la civilización se rinde más culto que en la nuestra á los sabios preceptos de la higiene pública y privada.

Para todo lo demás que pueda ser objeto de la càmpaña sanitaria que proyecta el ilustre Presidente de este Consejo, la Comisión se refiere á cuanto con motivo de igual asunto y con mayor extensión propuso este Cuerpo consultivo en su informe de 25 de Diciembre de 1883, y en el emitido en 21 de los actuales sobre causas de la difteria y medidas que deben adoptarse para disminuirla.

Lo que tengo el honor de elevar á V. E. para la resolución de S. M., reiterando el deseo que anima al Consejo de secundar todas aquellas medidas que, como las propuestas en este dictamen, han de reportar grandes beneficios al país, siendo siempre motivo de alta consideración para quien los inicia y plantea. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuadros comparativos de la mortalidad en diferenees ciudades de Europa, formados por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIUDADES.	Mortalidad por 1000 habitantes: Promedio en los ocho años de 1880 á 1887.	Promedio en el año 1887.
Londres	21'92	22'43
Amsterdam ..	28'47	27'05
París........	27'81	26'13
Marsella.....	36'22	34'39
Berlin	28'15	27'53
Copenhagne ..	26'21	30'29
S. Petersburgo	44'46	38'42
Roma	30'54	35'48
Munich......	32'85	34'31
Ginebra	15'68	14'57
Viena	27'64	27'29
Buda Pest ...	41'35	43'06
Madrid	41'20	39'60

Mortalidad de Madrid durante los años 1880 á 1887,

Años.	Número de defunciones.	Proporción por 1.000 de mortalidad.
1880	15.909	39'99
1881	14.826	37'26
1882	18.196	45'74
1883	17.134	43'07
1884	15.341	38'56
1885	18.948	47'62
1886	17.530	37'81
1887	18.685	39'60
Promedio.......		41'20

La proporción de la mortalidad está calculada hasta 1885 sobre una población de 397.816, y en los dos años siguientes sobre la de 471.906.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

No habiéndose podido censurar la cuenta de gastos carcelarios de este partido, perteneciente al año económico de 1887 á 88 conforme se habia publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, perteneciente al día 7 del mes actual, por no haber concurrido número suficiente, he dispuesto señalar para el día 30 del presente y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, con el fin de que en dicho día quede la misma examinada para remitirse á la Superioridad; por lo que prevengo á los Sres. Alcaldes de este distrito no dejen de nombrar un representante, para que pueda tener lugar la revisión de dicha cuenta, y cuando no, con cualquiera que sea el número de los representantes, se procederá á su exámen.

Santa María de Nieva 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Por dimisión del que venia desempeñando la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo el Soto se halla vacante la misma, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad para hacer contrato convencional con ciento sesenta vecinos acomodados que hasta la fecha vienen pagando á razón de dos fanegas y seis celemines de centeno cada uno.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cerezo de Arriba 16 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Casla.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaría de este pueblo á pesar de haberse anunciado la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia por segunda vez con la dotación anual de 450 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Ciruelos de Coca 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Alcaldía de Garcillan.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, que se satisfacen del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de pobres y casos de oficio; siendo convencional la asistencia del facultativo con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Garcillan 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Gomez.

Alcaldía de Encinillas.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, cuya provisión será el día 30 del actual. Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento antes de dicho día 30.

Los aspirantes podrán contratar con el vecindario.

Encinillas 18 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Cumpliendo el contrato en 29 del corriente mes, de Profesor Veterinario titular de este pueblo en unión del inmediato de Bercial, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha titular por no haber tenido efecto en la primera por término de diez dias desde que vea la luz pública la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la cual se halla dotada con veinticinco pesetas anuales por cada Corporación, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, teniendo la obligación el agraciado de la inspección de carnes, cualquiera epidemia de ganados, sustancias alimenticias y otras condiciones que se expresarán en el contrato, siendo además condicional el contrato con los vecinos de ambos pueblos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, acompañando á la misma los documentos necesarios que justifiquen su aptitud.

Cobos de Segovia 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Camilo Jorge.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Terminando en fin del mes de la fecha el aprovechamiento de pastos en los montes de la ex-mancomunidad de Ciudad y Tierra, por el año forestal de 1887 á 1888, y no habiendo aceptado los vecinos de los pueblos que forman aquella el acomodamiento ofrecido por las Corporaciones para el disfrute de los citados pastos durante el tiempo permitido del próximo año forestal de 1888 á 1889, que dará principio en 1.° de Octubre del corriente y terminará en 30 de Septiembre de 1889, las mismas, para evitar perjuicios á la administración de los pueblos interesados, han acordado anunciar subasta pública y libre de dichos aprovechamientos por el número de ganados y precios que se expresarán, la que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 28 del actual á las once de la mañana, siendo verbal por pujas á la llana, según dispone la regla 4.ª, art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyas disposiciones se subordinará el contrato. Se admitirán las proposiciones que se ajusten al modelo inserto en el pliego de condiciones que queda expuesto al público desde este dia en la Secretaría de la Corporación, presentando los licitadores á la Presidencia préviamente bajo pliego abierto sus cédulas personales y resguardos, acreditando haber consignado en esta Depositaria municipal el cinco por ciento de la tasación del aprovechamiento á cuya adjudicación aspiren.

MONTES.	CLASE DE GANADO.			TASACIÓN.
	Mayor.	Lanar.	Cabrío.	Pesetas.
Gargantas de Santa Inés..........	200	7100	650	4000
Hayedo de Razón..........	"	5500	350	2500
Abieco..........	100	1000	"	500
Roñañuela..........	50	100	50	500
Pinar Grande..........	1500	12000	1500	8925
Matas de Lubia..........	100	3000	2000	2000
Robledillo..........	"	400	"	300
Rivacho..........	"	500	"	400
Toranzo..........	"	1000	1500	2000

Soria 15 de Septiembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Jorge Olcína, El Secretario, Hércules García Morales.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Luis Rueda Pascual y Vicente Rueda Arahuetes, vecinos que fueron de Revenga, en causa que en unión de otros se les siguió por homicidio en la persona de Mariano Mantaraz, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo, á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, entre otros bienes la siguiente finca.

De la propiedad de Luis Rueda.—Una casa con dos pajares y un corral contíguos á la misma, sita en el pueblo de Revenga, en el barrio de Arriba y calle de la Sierra, señalada con el número treinta y uno; linda por Saliente y Mediodía, con dicha calle de la Sierra; Poniente, con plazuela del Manzano, y Norte, con posesiones de Pedro Casado y herederos de Matías Sastre; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes expresada, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Perez.

Juzgado municipal de Moral.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel de su clase á este Juzgado en término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, terminados los cuales se proveerá en la persona que más méritos reuna.

Moral diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal, Apolinar Mayor.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Sección de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se convoca segunda vez por término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia á los señores Propietarios y Administradores de fincas que deseen arrendar en esta capital un local para depósito de postes destinados al servicio de Telégrafos.

La capacidad del local deberá ser suficientemente amplia para que puedan colocarse hasta 2.000 postes encastillados y clasificados segun sus dimensiones.

Deberá el local tener facil acceso para entrada y salida de carros y reunir las convenientes garantias de seguridad.

El precio del arriendo no excederá de ciento cincuenta pesetas anuales y su pago tendrá lugar por trimestres vencidos mediante libramiento expedido por la Administración económica de esta provincia á favor del dueño ó Administrador de la finca.

Las proposiciones acompañadas del crokis del local que se ofrezca en arriendo podrán presentarse en las oficinas de esta estación telegráfica sita en la plaza del Carmen, núm. 28.

Segovia 19 de Septiembre de 1888.—El Director de la Sección, Vicente Garcia y Segura.

Los dueños de la Mata de Rosueros, jurisdicción del Cuvillo, provincia y partido de Segovia, herederos de don Paulino Rodriguez, desean el carboneo de las leñas de la misma finca.

Las personas que quieran interesarse en ello, pueden pasar á la misma Mata, para que se enteren de lo que contiene, y después á tratar de su precio con D. Alejandro Bahín, vecino de Segovia, calle de Carretas, núm. 5, San Millán.

Fernando Casado y Astilleros, Corredor de Comercio, autorizado para esta Capital ha establecido su despacho, calle de San Agustín, núm. 7. bajo, derecha.

Ofrece al público su intervención como tal para la colocación y toma de letras sobre España y el Extrangero, compra y venta de fondos del Estado y acciones de Sociedades, fincas rústicas y urbanas, etc., etc.

IMPRENTA PROVINCIAL.